

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Se recomienda al Arrendatario la **lectura íntegra del presente contrato** con carácter previo a su firma. La firma del mismo implica la **aceptación expresa, plena y sin reservas** de todas las condiciones contenidas en el contrato, en sus anexos y en la documentación que lo integra.

La empresa de alquiler de vehículos sin conductor **Espanicar Onubense, S.L.** (en adelante, el **Arrendador**), y la persona o personas físicas que figuran como conductores y/o pagadores, actuando en su propio nombre y/o, en su caso, en representación de la entidad igualmente identificada, quienes responderán **solidariamente** (en adelante, el **Arrendatario**), convienen el arrendamiento del vehículo identificado en el contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el documento principal de arrendamiento, en las presentes **Condiciones Generales**, y en la **tarifa general vigente**, cuya copia se encuentra a disposición del Arrendatario en las oficinas del Arrendador.

El Arrendatario declara haber **leído, comprendido y aceptado** los términos del contrato, prestando su consentimiento mediante la firma del mismo, conforme a la normativa aplicable.

El Arrendatario recibe el vehículo en **correcto estado de funcionamiento, apto para la circulación y adecuado para el uso pactado**, comprometiéndose a utilizarlo y conservarlo diligentemente conforme a la **normativa de tráfico vigente** del país por el que circule.

Con la entrega del vehículo, el Arrendador facilita al Arrendatario **copia de la documentación del vehículo o justificante de su tramitación**, el contrato con sus condiciones y **un juego de llaves**, quedando el Arrendatario obligado a su custodia y conservación durante la vigencia del contrato.

### **1. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO:**

El Arrendatario se obliga a **conservar y utilizar el Vehículo con la diligencia debida**, conforme a lo dispuesto en el **Código Civil**, hasta su devolución, así como a **llevar a bordo copia del contrato de alquiler vigente**. Asimismo, se compromete a conducirlo de acuerdo con la **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial**, y conforme a las **características y especificaciones del vehículo arrendado**.

El Vehículo únicamente podrá utilizarse en **vías públicas**, quedando expresamente prohibido:

- a) Su conducción por **personas no autorizadas**, sin permiso de conducir válido en España, no habilitadas para el tipo de vehículo o **menores de 21 años**.
- b) **El subarriendo, cesión o cualquier forma de explotación** del Vehículo.
- c) El transporte de personas o mercancías sin la **autorización administrativa exigida**, o de mercancías que requieran condiciones especiales cuando el vehículo no esté habilitado (ATP, ADR u otras).
- d) Conducir bajo los efectos del **alcohol, drogas, fatiga o enfermedad**.
- e) Utilizar el Vehículo para **remolcar, empujar**, participar en competiciones, pruebas, enseñanza de conducción o conducción extrema que cause desgaste anómalo.
- f) Circular fuera de la **red vial pavimentada**, siendo de cuenta del Arrendatario los daños derivados.
- g) Manipular el **cuentakilómetros** o no comunicar averías o alertas de funcionamiento.
- h) Salir del **territorio nacional** sin autorización expresa del Arrendador, así como traslados entre islas, Ceuta o Melilla.
- i) Alterar características técnicas, llaves, equipamiento o accesorios, o **realizar reparaciones sin autorización expresa** del Arrendador.
- j) Disponer del Vehículo o de sus elementos mediante **venta, cesión, prenda o garantía**.

El Arrendatario responderá de los **daños, sanciones y perjuicios** derivados del incumplimiento de las presentes obligaciones.

### **2. RESPONSABILIDAD Y CUIDADO DEL VEHÍCULO:**

El Arrendatario deberá **inspeccionar el Vehículo** antes de tomar posesión del mismo.

Asimismo, estará obligado a **estacionar y custodiar adecuadamente el Vehículo** cuando no se encuentre en uso, y a **cesar inmediatamente su utilización y comunicarlo al Arrendador** ante cualquier fallo, avería o anomalía que detecte.

Antes de la devolución del Vehículo, el Arrendatario deberá **comprobar que no ha dejado pertenencias personales** en su interior, no asumiendo el Arrendador responsabilidad alguna por su pérdida o posterior recuperación.

El Arrendatario deberá **devolver el Vehículo en el lugar, fecha y horario de apertura** de la oficina del Arrendador, junto con **toda su documentación, llaves, neumáticos, herramientas y accesorios**, en el estado en que fue entregado, **salvo el desgaste normal derivado del uso y del kilometraje**. El Vehículo será inspeccionado por personal del Arrendador para verificar su estado.

La devolución del Vehículo fuera del horario de oficina o en lugar distinto requerirá **autorización previa y expresa** del Arrendador. En todo caso, el Arrendatario **seguirá siendo responsable del Vehículo** y de sus accesorios **hasta que se realice la inspección y se emita el correspondiente informe de estado**, respondiendo de **cualquier daño, pérdida o sustracción** que se produzca con anterioridad a dicho momento.

### **3. SEGUROS:**

Las tarifas de alquiler incluyen el **Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria del vehículo**, así como un **Seguro de Responsabilidad Civil Complementaria**, que cubre los daños personales y materiales causados a terceros como consecuencia del uso y circulación del vehículo, de conformidad con la legislación vigente, con **cobertura ilimitada frente a terceros**.

Asimismo, el alquiler incluye una **cobertura de daños y robo del vehículo con franquicia**, que cubre los **daños materiales sufridos por el vehículo alquilado**, así como el **robo o la pérdida total del mismo**, con aplicación de la **franquicia indicada en el contrato de alquiler**, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente contrato y en la póliza de seguro.

Dichas coberturas serán prestadas por la **entidad aseguradora con la que el Arrendador tenga suscrita la correspondiente póliza de seguro**, quedando sujetas a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidos en el condicionado general y particular de dicha póliza, así como a la normativa legal aplicable.

Mediante la firma del presente contrato, el **Arrendatario adquiere la condición de asegurado** conforme a la póliza indicada. Los **conductores adicionales debidamente autorizados** quedarán igualmente cubiertos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este contrato y en la póliza de seguro. El Arrendatario podrá **consultar una copia de la póliza** en el domicilio social del Arrendador.

En caso de daños al vehículo alquilado, robo o pérdida total, y siempre que no exista responsabilidad atribuible a un tercero debidamente identificado, el Arrendatario podrá ser responsable **hasta el importe máximo establecido en concepto de franquicia**, indicado en el contrato de alquiler.

El importe a cargo del Arrendatario **se corresponderá exclusivamente con el coste real de reparación o del perjuicio sufrido**, sin que en ningún caso pueda exceder del importe de la franquicia pactada.

#### **3.1 Robo y pérdida total**

En caso de **robo del vehículo o pérdida total**, el Arrendatario responderá **hasta el importe de la franquicia**, siempre que:

- El hecho sea comunicado **de forma inmediata** al Arrendador.
- Se presente **denuncia ante la autoridad competente**.
- Se entreguen **todas las llaves, mandos o dispositivos** del vehículo.
- Se colabore activamente en la gestión del siniestro.

La limitación de responsabilidad a la franquicia **no será aplicable** cuando el siniestro se produzca como consecuencia de **negligencia grave, dolo, uso indebido del vehículo** o incumplimiento de las condiciones del contrato.

#### **3.2 Cobertura opcional: Todo Riesgo sin Franquicia**

El Arrendatario podrá contratar, con carácter **opcional y voluntario**, mediante el pago del suplemento correspondiente, la **Cobertura de TODO RIESGO SIN FRANQUICIA**.

La contratación de dicha cobertura elimina la aplicación de la franquicia y cubre los **daños materiales del vehículo**, así como el **robo y la pérdida total, sin coste alguno para el Arrendatario**, siempre que se respeten las condiciones del presente contrato y de la póliza de seguro.

#### **3.3 Exclusiones**

Las coberturas, tanto la incluida como la opcional, **no serán aplicables** cuando los daños, pérdidas o perjuicios se produzcan como consecuencia de:

- a) Conducción bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias prohibidas.
- b) Conducción por persona no autorizada.
- c) Actuación dolosa, negligencia grave o uso manifiestamente irresponsable.
- d) Uso del vehículo para fines no permitidos (competición, subarrendamiento, transporte remunerado, etc.).
- e) Uso del vehículo fuera de vías aptas para la circulación.
- f) Uso del vehículo fuera del ámbito territorial autorizado.
- g) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de siniestros.
- h) Falsedad u ocultación de información relevante.

En dichos supuestos, el Arrendatario perderá el derecho a las coberturas de seguro y responderá personalmente por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.

### 3.4 Bienes transportados

Quedan excluidos de cualquier cobertura los daños, pérdidas o sustracción de equipajes, mercancías u objetos personales transportados en el vehículo.

### 3.5 Ámbito territorial

Las coberturas del seguro serán válidas exclusivamente dentro del ámbito territorial autorizado.

Con carácter general, el uso del vehículo estará autorizado dentro del territorio de España.

La circulación en Portugal únicamente estará permitida cuando haya sido expresamente autorizada por el Arrendador, pudiendo estar sujeta al pago de un suplemento adicional, debiendo constar dicha autorización de forma expresa en el contrato.

El uso del vehículo fuera de los países autorizados dará lugar a la pérdida total de las coberturas de seguro, incluidas las opcionales.

## 4. ACCIDENTE:

En caso de accidente, el Arrendatario se compromete a:

- No abandonar el Vehículo sin adoptar medidas razonables de protección.
- No reconocer responsabilidad frente a terceros.
- Obtener los datos completos de la parte contraria y testigos, cumplimentando el parte amistoso y remitiéndolo al Arrendador en un plazo máximo de 48 horas.
- En caso de negativa de la parte contraria, solicitar presencia policial.
- La falta de cumplimentación del parte o atestado podrá implicar la imputación de responsabilidad, salvo prueba en contrario.
- Prestar asistencia al Arrendador y a la aseguradora.

Los gastos derivados de accidentes ocurridos en Portugal por falta de cumplimentación correcta del parte amistoso serán por cuenta del Arrendatario.

## 5. PAGOS Y CARGOS DERIVADOS DEL ALQUILER

El Arrendatario autoriza expresamente a ESPANICAR a efectuar los cargos correspondientes en la tarjeta facilitada.

El precio del alquiler será el indicado en el contrato, conforme a la tarifa general vigente en el momento de su formalización.

El alquiler se computa por períodos indivisibles de 24 horas, con un período de cortesía de 60 minutos. Superado dicho margen, se facturará un día adicional completo.

Todas las personas que figuren en el contrato responderán solidariamente de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

El Arrendatario se compromete a abonar a ESPANICAR, entre otros conceptos:

- El importe del alquiler contratado.
- Los daños ocasionados en los bajos del Vehículo.
- Los daños en neumáticos, llantas y tapacubos, cuando no se trate de desgaste normal derivado del uso.
- La pérdida, sustracción o deterioro de la baliza V16, con un coste fijo de 50 €.
- Los gastos derivados de repositajes incorrectos.
- Los daños no cubiertos por el seguro.
- Limpiezas por **sucedad excesiva**.
- Limpiezas especiales o reparaciones por **uso negligente o inadecuado**.
- **Multas, sanciones, peajes** u otros cargos.
- Los gastos de gestión administrativa de multas, con un coste fijo de 20 € por expediente.

La fianza será devuelta en un plazo máximo de hasta 48 horas desde la devolución efectiva del Vehículo, una vez comprobado su correcto estado y la inexistencia de cargos pendientes.

## 6. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se informa al Arrendatario de lo siguiente:

### Responsable del tratamiento:

ESPANICAR ONUBENSE, S.L.

NIF: B-21435391

Dirección: Urb. Santa María del Pilar 70, local

Teléfono: 959 100 123

Email: [info@espanicar.es](mailto:info@espanicar.es)

### Finalidad del tratamiento:

Gestionar la relación contractual de alquiler, facturación, gestión de cobros, atención al cliente, gestión de siniestros, cumplimiento de obligaciones legales y administrativas.

### Base jurídica:

Ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones legales y, en su caso, consentimiento del interesado.

### Destinatarios:

Los datos podrán comunicarse a aseguradoras, autoridades públicas, entidades financieras y administraciones competentes cuando sea legalmente obligatorio.

### Plazo de conservación:

Los datos se conservarán durante la vigencia de la relación contractual y posteriormente durante los plazos legalmente exigidos.

### Derechos:

El Arrendatario puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita al responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## 7. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por cualquiera de las partes cuando concurra causa legal o contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil y demás normativa aplicable.

No obstante, el Arrendador podrá resolver el contrato de pleno derecho, con efectos inmediatos y sin necesidad de requerimiento previo, cuando el Arrendatario incurra en mora, la cual se producirá automáticamente desde el día siguiente al vencimiento de la obligación de pago, conforme al artículo 1100 del Código Civil.

Constituirán causas justas de resolución, a título enunciativo y no limitativo:

- a) La utilización del vehículo de forma contraria a la pactada o a su destino, así como la producción de daños dolosos o por negligencia grave, incluida la falta de mantenimiento o revisiones obligatorias.
- b) El impago o devolución de cualquier medio de pago, salvo regularización mediante pago íntegro en un plazo máximo de siete (7) días naturales, así como el incumplimiento de las condiciones de pago pactadas.
- c) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales.
- d) La existencia de una siniestralidad elevada o reiterada que haga inviable la continuidad del contrato.

Resuelto el contrato, el Arrendador podrá recuperar la posesión del vehículo, retirándolo del lugar donde se encontrare.

El Arrendatario quedará obligado a la inmediata restitución del vehículo, junto con todas las llaves, documentación y accesorios, en el estado en que fue entregado, salvo el desgaste normal, respondiendo de los daños y perjuicios que procedan.

## 8. LEGISLACIÓN

El presente contrato se rige por la normativa y jurisdicción española.